



## CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### 1.- OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación regulado en el Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía (BOJA Nº 85 de 3 de mayo de 2013).

### 2.- PERSONAS DESTINATARIAS (artículos 7 y 8)

1º.- Las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación son las **personas mayores de 18 años y menores de 65 años** pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de **demandante de empleo durante un período igual o superior a doce de los últimos dieciocho meses.**

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

- 1º Que todos sus miembros tengan residencia efectiva en la ciudad de Carmona y estén empadronados en el mismo domicilio como mínimo desde el **1 de junio de 2012**, a excepción de los menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esa fecha.
- 2º Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (798,77€/mes). A tal efecto, se computarán los **ingresos de cualquier naturaleza** que cada miembro de la unidad familiar haya percibido **durante los seis meses anteriores** a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

2º.- Los requisitos establecidos en el punto 1º deberán reunirse en el momento de la presentación de la solicitud, a excepción del punto c) que será tramitado por el propio Ayuntamiento (Servicios Sociales Comunitarios) una vez comprobado que se cumplen los demás requisitos.

(artículo 8)



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.  
Delegación de Servicios Sociales

### **3.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR**

A los efectos de la presente Convocatoria se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda. (artículo 7)

### **4.- PLAZO DE SOLICITUDES**

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas usuarias en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios **del 28 de agosto al 11 de septiembre** (ambos incluidos).

Se entregará la solicitud y firmarán los anexos correspondientes, se les informará sobre los requisitos y, asimismo, se les facilitará una cita previa con el día y la hora a la que deberán acudir a estos Servicios Sociales Comunitarios, con toda la documentación a aportar que les haya sido requerida.

Las solicitudes deberá presentarse conforme al modelo facilitado y serán recogidas por una trabajadora social conforme a la cita previa (día y hora) que le haya sido facilitada. (No se recogerá ninguna solicitud fuera de su cita).

### **5.-DOCUMENTACION**

1º.- Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud así como los anexos y documentación que se les indique en el Centro de Servicios Sociales.

### **6.- PROCEDIMIENTO** (artículo 9)

Una vez estudiadas la solicitudes y documentación aportada y que se acredite que la persona solicitante forma parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, se priorizará en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación de la siguiente forma:

1.- Que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, pertenezcan a unidades familiares en las que concurran por orden de prelación alguna/s de las siguientes circunstancias:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde todos los miembros que tengan la consideración de población activa, hayan permanecido inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo durante los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- b) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con a legislación vigente
- c) Que entre los miembros de la unidad familiar haya, al menos, una persona menor de edad.
- d) Que la persona solicitante sea residente en Zona de Transformación Social.
- e) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia.
- f) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos , un hijo a cargo.
- g) Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Delegación de Servicios Sociales

h) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.

2.- Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación.

3.- Si nuevamente concurrieran situaciones de empate se estará al Informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas.

### 7.-CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en el Decreto-Ley. (artículo 8).

Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllas personas que no aporten toda la documentación que les sea requerida para acreditar su situación.

### 7.-CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía al Excmo. Ayuntamiento de Carmona a tal efecto.

Los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación se realizarán conforme a la normativa laboral vigente; tendrán una duración determinada entre 15 días y tres meses y su fin se concreta en el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad.

### 10.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía de la Consejería de Salud y Bienestar Social. (Relativas al P.A.C. **Pág. 32 a 36** del BOJA nº 85, de 3 de Mayo de 2013) Corrección de errores del Decreto Ley 7/2013. BOJA nº 98 de 22 de mayo de 2013. Orden de 28 de junio de 2013, por la que se aprueba la reasignación de créditos del programa de ayudas a la contratación regulado por Decreto Ley 7/2013 de 30 de abril.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Carmona, a 21 de Agosto de 2013